



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Decreto, en el edificio Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)”*.

Segundo.- En consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica de la ciudad.

Tercero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (en adelante, la **“Cámara”**) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, según establece la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, siendo su finalidad la que recoge el art. 3 de esta última: *“...la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las mencionadas actividades. Así mismo, ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye esta ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico...”*.

Cuarto.- Del mismo modo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, dentro de las funciones que le son propias, enumeradas en el art. 4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, realiza entre otras, actividades encaminadas a *“promover en el sector empresarial y ante las administraciones públicas la necesaria interrelación entre las empresas de comercio, turismo, industria y servicios que permita un aprovechamiento eficiente y eficaz de las sinergias existentes entre dichos sectores y de los recursos privados y públicos destinados a su impulso y consolidación”*.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Quinto.- Igualmente, el art. 2.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, citada anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que *“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia... son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas...”*.

Sexto.- En virtud de lo anterior, ambas entidades persiguen la consecución de objetivos comunes, tales como el apoyo e impulso del comercio y el emprendimiento, en aras de lograr su consolidación y crecimiento.

Por ello, la Cámara ha venido colaborando con este Ayuntamiento en la prestación de servicios integrados de información, atención y orientación en los procesos para la creación de empresas, así como a través del establecimiento de programas de formación, facilitando de este modo la adaptación de los profesionales a las nuevas exigencias laborales y posibilitando que los empresarios de PYMES puedan formarse en los nuevos retos empresariales.

Séptimo.- Visto el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 2024, en el que se incluye la partida presupuestaria **2024-12001-4312-48220** de la Concejalía de Comercio, en donde es posible otorgar una subvención nominativa por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) para fomentar la organización de actividades encaminadas al apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación.

Octavo.- Resultando, en consecuencia, la existencia de crédito suficiente y adecuado para la concesión de la subvención nominativa mencionada, y habiéndose realizado la correspondiente retención de crédito por importe de 10.000 euros, con número 2024.2.0023002.000, con cargo a la partida presupuestaria **2024-12001-4312-48220**.

Noveno.- De conformidad con los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, D^a. María Belén Romero Carretero.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

2



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Décimo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 44.2.a) y 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto de la presente subvención la colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara para fomentar la dinamización del comercio, mediante el desarrollo y organización de actividades encaminadas al apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento, que redunden en su impulso y consolidación, durante el año 2024.

Asimismo, constituye el objeto de la presente la dotación de recursos económicos para el impulso del proceso interno corporativo de la Cámara que resulten necesarios para el desarrollo de actuaciones de apoyo al pequeño comercio local y a los emprendedores, y que persigan la dinamización del tejido comercial del municipio de Cartagena, siempre y cuando tales gastos se hayan incurrido en el año 2024.

Quedan excluidas del objeto de la subvención las inversiones en compras (ordenadores, software, y cualquier tipo de aparatos y similares) que pudiera desarrollar la Cámara.

Se procederá al pago del importe total de la subvención, una vez la presente Resolución sea notificada y aceptada por la Cámara, siendo la referencia de autorización de gasto: 2024.2.0023002.000, con cargo a la partida presupuestaria 2024-12001-4312-48220.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, el importe de la subvención concedida no podrá aplicarse a gastos de naturaleza y/o finalidad distinta de la prevista en el apartado A) de la presente Resolución.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las condiciones, objetivos y finalidades previstas en el apartado A) de la presente Resolución, así como con cualquier obligación que

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

3



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO COMERCIO

podiera ser exigible conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones:

- Realizar con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el apartado A) de la presente Resolución, cumpliendo con los objetivos marcados y determinados en el el citado, y acreditar la consecución de los mismos mediante la correspondiente cuenta justificativa.
- Justificar ante el Área de Comercio, Hostelería y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concretamente ante la Concejalía de Comercio del referido, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del objeto de la Resolución, en los plazos y términos previstos en el mismo.
- Destinar el importe de la subvención concedida al fin para el que se concede. Correlativamente, no destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los que se concedieron.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiario, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y/o subvenciones concedidas, que financien y/o sufraguen las actividades objeto de la presente subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de los objetivos y actividades marcadas en la presente subvención, así como al correspondiente control financiero que pueda realizarse desde los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada (esto es, desde el 31 de diciembre de 2024), la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, objetivos marcados y finalidades previstas en el acto de concesión de la subvención, a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, y que se concreta en la siguiente documentación:

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado en su inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) La entidad beneficiaria también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 10.000 €.

E) REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que pudieran aprobarse.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3. Constituirá causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, la concurrencia de las siguientes situaciones:

a) Ejecución parcial de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte del gasto incurrido sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más los intereses que pudieran corresponderse.

c) La falta o ausencia de realización de cualquiera de las actuaciones que se relacionan en el apartado A), así como los planes complementarios que pudieran aprobarse, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente Decreto, la subvención que se concede se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024 y las Ordenanzas, que en el ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

6



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
22/11/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

G) RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, como entidad beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

H) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El presente Decreto se notificará a la entidad beneficiaria a la fecha de su firma.

La presente Resolución deberá ser puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

I) COMUNICACIONES

En la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención y en su correspondiente publicidad y difusión, se hará constar expresamente que la acometida de las mismas se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo propone y firma la Concejal del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, en la fecha electrónicamente indicada al margen.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520, 8218 y 8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

7



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXKV WKJ2 AQWQ RH9T

Resolución N° 26307 de 22/11/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO 2024" - SEGRA 488008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7